



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO PONE EN CONOCIMIENTO-CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR LIQUIDACION DEL CRÉDITO</b>							
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00339</b>	00
EJECUTANTE	LEÓN EDUARDO GARCÍA						
EJECUTADO	FABRICATO S.A.- CEMENTOS ARGOS S.A.-COLTEJER S.A. y COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO-2015-01263						

Dentro del presente proceso Ejecutivo, se pone en conocimiento de las partes la Resolución No. 129416 del 12 de mayo de 2022, por medio del cual Colpensiones reconoce la pensión de vejez en cumplimiento a la sentencia emitida dentro del proceso ordinario rad 2015-01263 en favor del actor, mesada con disfrute a partir 14 de diciembre de 2014 y en cuantía de \$1.281.026. Pago retroactivo calculado en suma equivalente a \$152.536.347, con ingreso a nómina para el periodo de junio de 2022.

[Respuesta Resolución No. 129416](#)

Revisado el expediente, tenemos que por audiencia celebrada el 04 de febrero de 2022, se ordenó continuar con el trámite de ejecución en los términos como quedó asentado en el mandamiento de pago, al no prosperar los medios exceptivos e impuso costas a cargo de Colpensiones en suma de \$1.000.000.

En la citada audiencia, de forma concreta según parte Resolutiva se ordenó:

*“TERCERO. Se REQUIERE a COLPENSIONES, para que en el término de 15 días actualice el cálculo actuarial en favor del señor LEÓN EDUARDO GARCÍA con C. C. 3.366.631, en relación a los aportes para pensión de invalidez, vejez y muerte causados entre el 20 de noviembre de 1978 y el 11 de septiembre de 1983, conforme se señaló en sentencias, cálculo que deberá contener fecha de 30 días adicionales a su emisión para efectuar el pago, para dicha diligencia debe remitir lo ordenado al correo del juzgado (j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo electrónico de la apoderada de Fabricato-Coltejer y Cementos Argos.*

*Adicionalmente se le insta a Colpensiones, para que a más tardar el 20 de febrero de 2022 emita el acto administrativo a través del cual reconozca la pensión especial de vejez del actor, so pena de iniciar el INCIDENTE SANCIONATORIO a que hace alusión el numeral 3° del artículo 44 del CGP.*

*CUARTO.COSTAS a cargo de COLPENSIONES. y a favor de la parte ejecutante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente UN MILLON DE PESOS M.L (\$1'000.000)*

*QUINTO: Una vez Colpensiones haya emitido el acto administrativo ordenado en sentencia y colocado en conocimiento del Despacho, se procederá con la liquidación del crédito, momento a partir del cual las partes tendrán 5 días para presentarla liquidación del crédito. Si vencido el termino concedido no se ha presentado la liquidación, la misma será realizada por el Despacho”.*

De esta manera entonces, se encuentra cumplida por parte de Colpensiones las dos obligaciones de hacer, una de efectuar el cálculo actuarial, la cual se puso en

conocimiento por auto anterior de manera que la coejecutada FABRICATO S.A., proceda con el pago antes del 30 de junio de 2022; y segundo, la de emitir el acto administrativo donde se reconozca la pensión de vejez del señor León Eduardo García.

Así las cosas, se ordena correr traslado a las partes concediendo el **término de 5 días hábiles a fin de que presenten la liquidación del crédito** y si vencido el termino concedido no se ha presentado la liquidación, la misma la realizará el Despacho.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923dcc7ffe4e44238e5037f87a4859e97fe2dc4f7736ae1ec8fa5ba9509fb7b2**

Documento generado en 24/05/2022 01:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>